



A Y U N T A M I E N T O
DE
31448 URRÁUL-BAJO
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE URRÁUL BAJO DEL 22-12-2016.

SRS. ASISTENTES:

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN
DÑA. M^a NATIVIDAD CASTAÑEDA
PEQUEÑO
D.
DÑA. M^a CARMEN PÉREZ CAJAL
D. LUIS CASTILLO SANTESTEBAN
D. ANTONIO HOLGUÍN POZUELO
D.

En Urraúl Bajo a 22 de diciembre de dos mil dieciséis. Previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, reuniose el Ayuntamiento del Valle en la Casa Consistorial, en Artieda, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Jesús

Iriarte Equisoain, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, y asistidos por el Sr. Secretario, D. José M^a Bayona Sáez; siendo las 16:00 horas, hora señalada, diose comienzo a la sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos del orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la última sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2016, que se aprueba y firma.

2º TIPOS IMPOSITIVOS Y TASAS PARA EL AÑO 2017.

La Alcaldesa propone mantener los tipos impositivos y las tasas aprobadas para 2016 durante el año 2017. En cuanto a las correspondientes al consumo de agua ha calculado aproximadamente los ingresos y los gastos del año 2016 y hay una pequeña diferencia a favor de los ingresos, pero pequeña, teniendo en cuenta que los datos son provisionales y falta de recibir algún gasto.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad mantener los tipos impositivos y las tasas del año 2016 para el año 2017, incluidas las tasas correspondientes al consumo de agua.

Por todo lo cual, los tipos impositivos y tasas del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, con efectos del 1 de enero de 2017, quedan de la siguiente forma:

Tipos Impositivos:

- Contribución urbana: 0,2275 %.
- Contribución rústica: 0,5605 %.
- ICIO: 3,27 %.
- IAE: 1,4 sobre cuotas mínimas
- Plusvalías:

Porcentaje para determinar el incremento del valor:

Hasta 5 años: 2,2 por 100.

Hasta 10 años: 2,1 por 100.

Hasta 15 años: 2,0 por 100.

Hasta 20 años: 2,0 por 100.

Tipo de gravamen para determinar la cuota: 8,28%.

Tasas:

-**Agua:** ANEXO 1 Ordenanza:

1._Servicios previstos en el artículo 2.a)

1.1. Cuotas fijas _Abastecimiento_: Según diámetro de contador instalado

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 20 mm __15,00 €

De más de 20 mm hasta 65 mm __75,00 €

De más de 65 mm __150,00 €

1.2. Cuotas por alquiler de contadores

La tarifa aplicable será el 1,25% mensual del precio medio del contador ("Boletín Oficial del Estado" número 230 del 25-9-84). La misma incluye los gastos de reparación y conservación.

2. Servicios previstos en el artículo 2.b)

2.1. Cuotas fijas _Saneamiento alcantarillado_. De acuerdo con el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 20 mm __15,00 €

De más de 20 mm hasta 65 mm __75,00 €

De más de 65 mm __150,00 €

3. Servicio previsto en el artículo 2.c) _Consumo_.

Cuota Variable: Precio por m³.

Tarifa 1._Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.

Resto consumo: 0,40 €/m³.

Tarifa 2._Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas.

0,55 €/m³.

Tarifa 3._Usos de riego y/o recreo y/o piscinas en fincas particulares o públicas.

0,65 €/m³.

Tarifa 4._Tarifas de usos combinados.

4.1. Doméstico-Comercial-Riego o recreo.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.

Desde 91 m³/semestre a 180 m³/semestre 0,55 €/m³.

Más de 180 m³/semestre 0,65 €/m³.

4.2. Doméstico-Comercial.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.

Resto consumo: 0,55 €/m³.

4.3. Doméstico-Riego o recreo.

_Hasta 90 m³/semestre: 0,35 €/m³.

_Resto consumo: 0,65 €/m³.

4.4. Comercial-Riego o recreo

_Hasta 90 m³/semestre: 0,55 €/m³.

_Resto consumo: 0,65 €/m³.

Tarifa 5.1. Servicios Municipales del Ayuntamiento.

_Hasta 90 m³/ semestre: 0,55 €/m³.

_Resto consumo: 0,65 €/m³.

Tarifa 5.2. Usos de riego público y propiedad privada de uso público incluye el riego agrícola por Entidades o empresas públicas.

_Hasta 90 m³/ semestre: 0,65 €/m³.

_Resto consumo: 0,70 €/m³.

Tarifa 6. Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 7. Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 8. Consumos motivados como consecuencia de fugas oculta: 0,35 €/m³.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.

2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

4. Servicios previstos en el artículo 2.d). Contratación: 60,00 €.

5. Servicios previsto en el artículo 2.e. Derechos de acometida.

5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada, a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

Hasta 35 mm, 400,00 €.

Desde 36mm, 600,00 €.

Coeficiente corrector:

-Viviendas libres 0,80

-Viviendas de protección oficial 0,40

-Viviendas de precio tasado y rehabilitación de edificios 0,60

-Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes 0,80

-Vivienda con parcela 1,00

-Industrial, comercial, nave agrícola, nave ganadera 1,00

-Acometidas para obras y uso provisional 0,20

- Riego privado, huertas ocio, piscinas 1,20

5.2. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con derivaciones para dos o más usos, se tramitará cada derivación como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las derivaciones, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.

5.3. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.

5.4. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

DIAMETRO ACOMETIDA BASES

Hasta 250 mm 200,00

Desde 250 mm 300,00

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).

6. Actividades previstas en el artículo 2.g)

Por cada inspección realizada: 60,00 €.

-Tramitación expedientes urbanísticos y otros:

ANEXO

Tramitaciones urbanísticas

Epígrafe I.- Tramitación de modificaciones del Plan Municipal, Planes Parciales o Especiales de Ordenación: 150 €

Epígrafe II.- Tramitación de estudios de alineaciones, delimitaciones de Unidad, cambios de uso y Estudios de Detalle: 80€

Epígrafe III.- Tramitación de reparcelaciones.: 80€

Epígrafe IV.- Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las Tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%.

Epígrafe V.- Expediente de ruina: 100 euros.

Epígrafe VI.- Tramitación de Segregación: 40 euros.

Epígrafe VII.- Consultas urbanísticas: 40 euros.

Tramitación de licencias no urbanísticas

Epígrafe VIII.- Licencias de actividad.

1. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

2. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

3. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

4. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Epígrafe IX.- Consultas sobre licencias de actividad, apertura y otras análogas. 40 euros.

Epígrafe X.- Expedientes de modificación catastral que conlleven nueva cartografía y no se deriven de error de catastro o de actuación urbanística autorizada por licencia: 360 €.

Epígrafe XI.- Enlace matrimonial: 60 euros.

3º APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE COMUNAL DE NARDUES ANDURRA: PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA.

Se informa de la Resolución del Director de Servicio de Medio Natural nº 146, de 8 de noviembre de 2016, por la que se autoriza el aprovechamiento forestal consistente en "Aprovechamiento Único: En el monte comunal del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, en Nardués Andurra, rodales 53a y 57a, integrado por 2.393 pies de pino laricio, con un volumen de 839 m.c. de madera y 179 m.c. de tronquillo, lo que hace un volumen total de 1.018 m.c. La valoración realizada es de 18.029,18 euros más IVA.

Existe la obligación de reinvertir el 20 % de lo obtenido en mejoras forestales.

Comentado el tema, se acuerda por unanimidad sacar a subasta el aprovechamiento. Se aprueba igualmente el pliego de Condiciones económico-administrativas que regirán la subasta. Se publicará anuncio en el portal de Contratación.

4º SERVICIOS MULTIPLES: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Alcaldesa explica que en cuanto al contrato de limpieza de las oficinas municipales y de los cementerios, en general se puede decir que ha ido bastante bien. Habría que concretar mejor cuando se hacen las limpiezas en los cementerios. Como el contrato prevé la posibilidad de prorrogarlo un año más, propone que se prorrogue.

Comentado el tema se acuerda por unanimidad de los presentes prorrogar dicho contrato por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2017.

En cuanto al otro contrato, La Alcaldesa expone que es necesario ampliar el número de zonas verdes a mantener, puesto que el año pasado se quedaron algunas sin incluir. Además considera que se puede sacar del contrato la limpieza de los depósitos de agua, puesto que al llegar el agua ahora ya limpia y clorada desde Aoiz, ya no cree necesario limpiarlos una vez al año, teniendo en cuenta el coste y las incomodidades que se generan; cree que bastaría realizarla cada dos años. Cree también que hay que sacar del contrato la lectura de los contadores.

El Concejal Antonio Holguín, en cuanto a la limpieza de depósitos, dice que, visto el documento de Salud Pública sobre la limpieza anual, no se encuentra capacitado para decidir si en vez de hacerla una vez al año se puede hacerla cada dos años. Cree que es más seguro seguir con la limpieza una vez al año.

La Alcaldesa y la Concejal Natividad Castañeda creen que no es necesario limpiarlos cada año, por como llega el agua ahora y además se evitan molestias a los vecinos. En algún pueblo han estado casi un día sin agua.

Como no se llega a un acuerdo, se somete a votación si la limpieza de los depósitos de agua se hará cada dos años y se sacará del contrato de mantenimiento: Votan a favor Ana Jesús Iriarte y Natividad Castañeda. Votan en contra Luis Castillo y Antonio Holguín. Se abstiene Carmen Pérez.

Como se ha producido un empate, se procede a realizar una segunda votación y en caso de nuevo empate decidirá el coto de calidad de la Alcaldesa: Votan a favor Ana Jesús Iriarte y Natividad Castañeda. Votan en contra Luis Castillo y Antonio Holguín. Se abstiene Carmen Pérez. Como se ha producido un nuevo empate, por el voto de calidad de la Alcaldesa se acuerda realizar la limpieza de los depósitos de agua cada dos años y sacar, por tanto, dicho trabajo del contrato de mantenimiento.

En cuanto a la lectura de contadores, la Alcaldesa explica que la experiencia del último año, y de los anteriores, es que JOSENEA siempre remite los datos con errores y faltando algunas lecturas. Hay que repararlos y siempre hay que requerirles que subsanen las deficiencias de 10 o 12 casos y al final siempre queda alguna que hay que encargar fuera, a Multiservicios Eslava, para obtener los datos correctos y completos.

El Concejal Antonio Holguín pregunta si se les ha advertido suficientemente de los errores para que los subsanen. Se le contesta que si. Además opina que no se va a entender bien que, después de que el año pasado hubo que revocar la adjudicación, ahora se saque del contrato la lectura de los contadores para darle el trabajo a Multiservicios Eslava.

Se comenta el tema y a fin de llegar a un acuerdo sobre como actuar con el contrato de servicios múltiples de mantenimiento, se acuerda votar si se

prorroga el actual contrato: Votan a favor de prorrogar el contrato Antonio Holguín y Luis Castillo. Votan en contra de prorrogar el contrato Carmen Pérez, Natividad Castañeda y Ana Jesús Iriarte. Por tanto se acuerda por mayoría de 3 votos contra dos, no prorrogar el contrato de servicios múltiples de mantenimiento de instalaciones.

Por tanto se acuerda convocar la contratación de un nuevo contrato de servicios múltiples, incluyendo nuevas zonas de mantenimiento de zonas verdes y excluyendo la limpieza de los depósitos. Se comenta y se acuerda por unanimidad el pliego de condiciones que regirá la contratación.

5º MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL EN NARDUES ALDUNATE.

Se informa de la situación del expediente. A los pocos días de la adopción del acuerdo de aprobación provisional, en la sesión anterior, llegó al Ayuntamiento el Informe del Gobierno de Navarra, que aunque era fuera de plazo, como requería modificaciones en lo solicitado, y dado que la aprobación definitiva corresponde a Gobierno de Navarra, lo que se ha hecho es hablar con sus técnicos y transmitir al solicitante las modificaciones que tiene que realizar en su solicitud. Cuando la remitan se volverá a informar para una nueva aprobación provisional.

La Corporación se da por enterada.

6º INVITACION A PARTICIPAR EN KORRIKA 20, 2017.

Se informa del escrito remitido por AEK informando sobre la Korrika 20, del año 2017, y solicitando la colaboración del Ayuntamiento. Se propone que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo colabore corriendo un kilómetro y haciéndolo participe a los Concejales interesados. Se somete a votación. Votan a favor Ana Jesús Iriarte, Natividad Castañeda y Carmen Pérez. Vota en contra Luis Castillo. Se abstiene Antonio Holguín. Por tanto se acuerda por mayoría de tres votos a favor, uno en contra y una abstención, que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo colabore con Korrika 20, del año 2017, corriendo un kilómetro, haciéndole participe a los Concejales interesados.

7º USO DEL HERBICIDA GLIFOSATO EN ZONAS URBANAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se informa del escrito remitido por una vecina del Valle solicitando "la restricción del uso del herbicida "GLIFOSATO" a uso agrícola exclusivamente, evitando su uso en zonas urbanas".

Se comenta el tema. Se informa que el citado herbicida fue declarado por la Organización Mundial de la Salud, en el año 2015, "un probable carcinógeno para los seres humanos".

Se acuerda por unanimidad prohibir el uso del herbicida "GLIFOSATO" en el suelo urbano público de las localidades dependientes del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, y se invita a los Concejos del Valle a que adopten acuerdos similares.

8º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa de la Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 54/2016, de 14 de noviembre: Autorizar el enterramiento de las cenizas, en una urna, de D. Miguel Ángel Urdaniz Tejada, natural de Nardues Andurra, recientemente fallecido, en el cementerio de Nardues Andurra.

Resolución 55/2016, de 14 de noviembre: Adjudicar a CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L., en la cantidad de 18.641,31 € más IVA las obras de "INVERSIONES PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN NARDUÉS ANDURRA Y TABAR (URRAÚL BAJO)".

Resolución 56/2016, de 23 de noviembre: Designar como representante del Ayuntamiento de Urraúl Bajo en la Asamblea Extraordinaria Urgente de la Asociación Voluntaria de Municipios para el Abastecimiento de Agua, a celebrar el 24 de noviembre de 2016 a las 18 horas, a la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, Dña. Natividad Casteñeda Pequeño.

Resolución 57/2016, de 7 de diciembre: Decretar el archivo del expediente iniciado mediante la Resolución nº 52/2016, de 26 de octubre pasado, sobre Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

Resolución 57bis/2016, de 7 de diciembre: Firmar un contrato de prestación de Servicios de Asesoramiento

Agropecuario con la entidad INTIA (Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias).

Resolución 58/2016, de 12 de diciembre: Iniciar expediente de orden de ejecución de obras en la parcela urbana sita en C/ Av. de Amadeo Marco nº 3, parcela nº 223 del polígono nº 4, de la localidad de Tabar (Urraúl Bajo).

Resolución 59/2016, de 12 de diciembre: Conceder a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., NILSA, licencia de APERTURA de la instalación de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ARTIEDA", en Artieda (Urraúl Bajo).

Resolución 60/2016, de 14 de diciembre: Abrir periodo informativo, previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que los titulares de las parcelas colindantes al camino ocupado, nº 76 y 77 del polígono 14, puedan alegar, en el plazo de 10 días hábiles, lo que estimen oportuno para aclarar los hechos referidos.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.